

# CONVENIO ENTRE SUMINISTRADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ S.A. Y COMERCIALIZADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ S.A. PARA LA LICITACIÓN CONJUNTA DEL CONTRATO PARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA SOCIO LABORAL

En Cádiz, a 24 de abril de 2024.

## REUNIDOS

**De una parte**, Doña María Teresa González García-Negrotto, con D.N.I. nº 75.753.058-M, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración y Don José Luis Molina Lápiz con D.N.I. nº 31.221.409-J, en calidad de Gerente de la Sociedad Suministradora Eléctrica de Cádiz S.A. (en adelante SUMINISTRADORA); con domicilio social en Avenida María Auxiliadora nº 4, 11009 Cádiz, con C.I.F. A-11507357.

**Y de otra**, Doña María Teresa González García-Negrotto, con D.N.I. nº 75.753.058-M, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración y Don José Luis Molina Lápiz con D.N.I. nº 31.221.409-J, en calidad de Gerente de la Sociedad Comercializadora Eléctrica de Cádiz, S.A. (en adelante COMERCIALIZADORA); con domicilio social en Avenida María Auxiliadora nº 4, 11009 Cádiz, con NIF A-11355526.

Las partes se reconocen mutuamente la calidad en que cada uno interviene, así como capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y al efecto.

## EXPONEN

**I.** El artículo 38 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, establece que "*dos o más poderes adjudicadores podrán acordar la realización conjunta de determinadas contrataciones específicas*".

Por su parte, el artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "**LCSP**"), dispone que "*las entidades pertenecientes al sector público podrán en todo caso acordar la realización conjunta de contrataciones específicas*", lo que ha supuesto el reconocimiento de esta facultad a todas las entidades, sin necesidad de que se trate de poderes adjudicadores.

Código Seguro De Verificación	CcaLFxP05rPhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa González García-negrotto	Firmado	30/04/2024 13:34:46	
	Jose Luis Molina Lápiz	Firmado	26/04/2024 11:44:52	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	<a href="https://firma.cadiz.es/verifirma">https://firma.cadiz.es/verifirma</a>			

De este modo, el citado artículo 31 de la LCSP resulta de aplicación a SUMINISTRADORA y a COMERCIALIZADORA en su condición de entidades del sector público que no ostentan la condición de poder adjudicador.

**II.** La contratación conjunta de servicios permite aprovechar economías de escala, siendo ello compatible con los principios de la contratación del sector público recogidos en el artículo 1 de la LCSP y, en particular, con la *“eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios”*.

**III.** Las entidades que suscriben el presente convenio, en el seno de sus correspondientes órganos, han adoptado los acuerdos previos pertinentes para la suscripción del mismo.

Por lo expuesto, las partes, de común acuerdo, formalizan el siguiente convenio que se regirá por las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primera. Objeto

La licitación conjunta del contrato SE24008 *“Servicios profesionales de auditoría socio laboral”* de SUMINISTRADORA y COMERCIALIZADORA, con la finalidad de obtener economías de escala, siendo SUMINISTRADORA la encargada de la gestión del procedimiento de licitación.

### Segunda. Derechos y obligaciones

**2.1.-** Son derechos de COMERCIALIZADORA bajo el presente convenio:

- Beneficiarse de las economías de escala que genere la licitación conjunta objeto del presente convenio.
- Designar un representante para que pueda asistir como vocal a las sesiones de las mesas de contratación que la SUMINISTRADORA convoque para la adjudicación de los contratos.
- La gratuidad de la gestión del procedimiento de licitación.

**2.2.-** Son obligaciones de COMERCIALIZADORA bajo el presente convenio:

Código Seguro De Verificación	CcaLFxP05rPhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa González García-negrotto	Firmado	30/04/2024 13:34:46	
	Jose Luis Molina Lápiz	Firmado	26/04/2024 11:44:52	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	<a href="https://firma.cadiz.es/verifirma">https://firma.cadiz.es/verifirma</a>			

- Aportar a SUMINISTRADORA informe justificativo de la necesidad de contratar el servicio de auditoría de las cuentas anuales e informe de control financiero y todos aquellos datos que sean necesarios para la preparación de la licitación.
- Aceptar la designación de la empresa adjudicataria que resulte de la licitación que convoque SUMINISTRADORA.
- Suscribir el contrato, en su nombre y por cuenta propia, con la empresa adjudicataria seleccionada por SUMINISTRADORA, financiando íntegramente los gastos que genere el servicio derivado del mismo, siendo los importes estimados del contrato los siguientes:

SUMINISTRADORA: 10.792,32 EUROS.  
 COMERCIALIZADORA: 3.991,68 EUROS.

- Responder, exclusivamente, de los pagos al contratista derivados de la ejecución de su contrato, que deberán hacerse efectivos en los plazos pactados.
- La gestión y resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de su contrato, tales como modificación del contrato, resolución, imposición de penalidades, informe jurídico sobre recursos presentados, etc.
- La dirección técnica de su contrato durante su ejecución.

**2.3.-** Son derechos de SUMINISTRADORA bajo el presente convenio:

- Beneficiarse de las economías de escala que genere la licitación conjunta objeto del presente convenio.
- Requerir a COMERCIALIZADORA el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el punto anterior.

**2.4.-** Son obligaciones de la SUMINISTRADORA bajo el presente convenio:

- La gestión íntegra del expediente de contratación, de conformidad con las Instrucciones internas en materia de contratación y las disposiciones de la LCSP que resulten de aplicación, hasta la adjudicación de los contratos, que comprenderá:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	CcaLFxP05rPhP74Y6tLncA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Teresa González García-negrotto	Firmado	30/04/2024 13:34:46	
	Jose Luis Molina Lápiz	Firmado	26/04/2024 11:44:52	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://firma.cadiz.es/verifirma">https://firma.cadiz.es/verifirma</a>			

- La redacción del pliego de prescripciones técnicas.
- La redacción del pliego de cláusulas administrativas.
- La aprobación de todos los acuerdos que las Instrucciones internas en materia de contratación exijan al órgano de contratación, hasta la adjudicación de los contratos.
- La realización de todos los actos de trámite exigidos por las Instrucciones internas en materia de contratación hasta el acto de adjudicación, como publicación de anuncios de licitación, gestión del perfil de contratante, celebración de sesiones de las mesas de contratación, elaboración de informes técnicos de valoración de las ofertas presentadas, recabar la justificación de las ofertas en caso de resultar declaradas anormales o desproporcionadas, formulación de propuesta de adjudicación, la aprobación del requerimiento al contratista propuesto como adjudicatario, publicación de la adjudicación del contrato.

### **Tercera. Vigencia.**

El presente convenio estará vigente hasta la adjudicación del contrato consecuencia de la adjudicación del expediente SE24008, sin que sea posible la revocación o renuncia unilateral de ninguna de las partes, salvo caso de fuerza mayor.

### **Cuarta. Extinción.**

El presente Convenio solo podrá extinguirse antes de que finalice su período de vigencia en casos de fuerza mayor o por acuerdo unánime de todas las partes, lo que podrá conllevar la correspondiente indemnización a la empresa adjudicataria conforme a lo previsto en la normativa de contratación aplicable en este caso.

### **Quinta. Régimen jurídico del Convenio.**

El presente convenio es de naturaleza privada, por lo que para la resolución de las controversias que pudieran plantearse en su aplicación se empleará el Derecho privado.

### **Sexta. Competencia jurisdiccional.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	CcaLFxP05rPhP74Y6tLncA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Teresa González García-negrotto	Firmado	30/04/2024 13:34:46	
	Jose Luis Molina Lápiz	Firmado	26/04/2024 11:44:52	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://firma.cadiz.es/verifirma">https://firma.cadiz.es/verifirma</a>			

Los Juzgados de Primera Instancia de Cádiz serán competentes para conocer de los conflictos que se surjan entre las partes en relación con el presente Convenio.

**Séptima. Entrada en vigor.**

El presente Convenio entrará en vigor desde el día siguiente a su suscripción por todas sus partes.

Y para dejar constancia, como prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento, que consta de un documento digital, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por SUMINISTRADORA**  
**Fdo.:**

**Por COMERCIALIZADORA**  
**Fdo.:**

D<sup>a</sup> María Teresa González García-Negrotto  
Presidenta

D<sup>a</sup> María Teresa González García-Negrotto  
Presidenta

Don José Luis Molina Lápiz  
Gerente

Don José Luis Molina Lápiz  
Gerente

Código Seguro De Verificación	CcaLFxP05rPhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa González García-negrotto	Firmado	30/04/2024 13:34:46
	Jose Luis Molina Lápiz	Firmado	26/04/2024 11:44:52
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	<a href="https://firma.cadiz.es/verifirma">https://firma.cadiz.es/verifirma</a>		

